de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguientes al de

su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 5 de noviembre de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, mediante la que se amplía el plazo establecido en el artículo 6.2, de la Orden de 27 de junio de 1996, por la que se establece una prima de polinización a explotaciones apícolas de Andalucía para 1996.

Mediante Orden de 27 de junio de 1996 (BOJA núm. 77, de 6 de julio), la Consejería de Agricultura y Pesca establece una prima de polinización a explotaciones agrícolas de Andalucía para 1996. En su artículo 6.2, se establece un plazo de tres meses para la resolución de las solicitudes presentadas.

Dado el volumen de solicitudes recibidas que impide el cumplimiento del mencionado plazo se considera oportuno su ampliación. Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 42.2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Disposición Final Primera de la mencionada Orden.

RESUELVO

Ampliar en tres meses el plazo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de junio de 1996, por la que se establece una prima de polinización a explotaciones apícolas de Andalucía para 1996, contemplado en el artículo 6.2 de la misma.

Sevilla, 3 de diciembre de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Farmacia y Conciertos, por la que se hacen públicas las zonas urbanas, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Unica del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, y se establece el medio de notificación pública de los actos administrativos que se indican.

El Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, ha modificado el criterio territorial del Real Decreto 909/78, de 14 de abril, referido al municipio, estableciendo que las demarcaciones de referencia para la planificación farmacéutica, serán las unidades básicas de atención primaria fijadas por las Comunidades Autónomas.

A su vez, la disposición transitoria única de la citada norma preceptúa que en tanto se establezca la planificación farmacéutica del territorio, corresponderá a las Comunidades Autónomas determinar, en su caso, a efectos de las solicitudes que se tramitan a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las zonas básicas de salud han sido definidas en el Mapa de Atención Primaria aprobado por la Orden de 7 de enero de 1988 (BOJA núm. 6, de 26 de enero), modificada por la Orden de 4 de febrero de 1991 (BOJA núm. 11, de 12 de febrero).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, y ante la imposibilidad de determinar en cada caso el carácter de urbana de las zonas de salud, debido al elevado número de solicitudes presentadas, resulta conveniente proceder a la publicación de las mismas. A estos efectos se han considerado zonas urbanas las zonas de salud que, incluyendo uno o varios municipios, concentran, al menos, el 75% de su población en uno de ellos. Igualmente, se consideran zonas urbanas el conjunto de las zonas de salud en que se divide un municipio y las localidades que estas zonas de salud incluyen.

Por otra parte, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un procedimiento de concurrencia competitiva, tal como se define en el artículo 2.3 del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, y ante la situación excepcional, ya referida, que con la publicación de dicha norma se produce en nuestra Comunidad Autónoma al presentarse más de 30.000 solicitudes, en su mayoría incompletas o inespecíficas se hace también necesario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituir la notificación individual por la publicación, e indicar el medio de comunicación donde se efectuarán las mismas.

En previsión, además de dar respuesta a las nuevas solicitudes que puedan formularse, tras la publicación de la presente Resolución, se establece la publicación de los actos administrativos que se deriven de aquéllas que se presenten hasta el 31 de diciembre de 1996.

En consecuencia, esta Dirección General de Farmacia y Conciertos, en base a las competencias atribuidas por el artículo 7 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Primero. A los efectos de las solicitudes que se tramitan a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, y de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria única, se consideran zonas urbanas en la Comunidad Autónoma de Andalucía las que figuren en el Anexo de la presente Resolución. Segundo. Los actos administrativos que se dicten en la fase de concurrencia competitiva de los procedimientos administrativos de apertura de nuevas Oficinas de Farmacia, iniciados a partir de la publicación del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, y con respecto a las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, serán notificados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, correspondiente al Municipio o Zona para la que se haya solicitado la Oficina de Farmacia.

Al objeto de dar una mayor difusión a los actos administrativos referidos en el apartado anterior, se enviarán copias de los mismos al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia, a fin de su publicación, si lo estima oportuno, mediante anuncio en la sede del propio Colegio.

Sevilla, 28 de noviembre de 1996.- El Director General, Rafael de la Torre Carnicero.

ANEXO

RELACIÓN DE ZONAS URBANAS

PROVINCIA DE ALMERÍA

EL EJIDO: que incluye Z.B.S. EL EJIDO

Z.B.S. EL EJIDO

Z.B.S. SANTA MARÍA DEL AGUILA

ADRA

CUEVAS DE ALMANZORA

ROQUETAS

ALMERÍA: que incluye

Z.B.S. ALCAZABA

Z.B.S. PASEO

Z.B.S. PLAZA DE TOROS

Z.B.S. ALMERÍA-CENTRO

Z.B.S. CRUZ DE CARAVACA

Z.B.S. VIRGEN DEL MAR-LOS MOLINOS

Z.B.S. NUEVA ANDALUCÍA

Z.B.S. CIUDAD JARDÍN

Z.B.S. ALMERÍA PERIFERIA

NIJAR

CARBONERAS

PROVINCIA DE CÁDIZ

UBRIQUE

ARCOS DE LA FRONTERA

VEJER

BARBATE

CONIL

SANLUCAR DE BARRAMEDA: que incluye

Z.B.S. SANLUCAR-BARRIO ALTO

Z.B.S. SANLUCAR-BARRIO BAJO

CHIPIONA

ROTA

CHICLANA: que incluye

Z.B.S. CHICLANA-EL LUGAR Z.B.S. CHICLANA-LA BANDA

PUERTO REAL

PUERTO DE SANTA MARÍA: que incluye

Z.B.S. PUERTO STA. Mª. NORTE

Z.B.S. PUERTO STA. Mª. CENTRO

Z.B.S. PUERTO STA, Mª, SUR

JEREZ DE LA FRONTERA: que incluye

Z.B.S. JEREZ-CENTRO

Z.B.S. JEREZ-MADRE DE DIOS

Z.B.S. JEREZ-PAGO DE LA SERRANA

Z.B.S. JEREZ-AVENIDA

Z.B.S. JEREZ-SAN BENITO

Z.B.S. JEREZ-SAN TELMO

Z.B.S. JEREZ-DELICIAS

Z.B.S. JEREZ-LA GRANJA

Z.B.S. JEREZ-LA BARCA

ALGECIRAS: que incluye

Z.B.S. ALGECIRAS-SALADILLO

Z.B.S. ALGECIRAS-CENTRO

Z.B.S. ALGECIRAS-OESTE

Z.B.S. ALGECIRAS-NORTE

LOS BARRIOS

TARIFA

LA LÍNEA: que incluye

Z.B.S. LA LÍNEA-CENTRO

Z.B.S. LA LÍNEA-LEVANTE

Z.B.S. LA LÍNEA-JUNQUILLO

SAN ROQUE

CÁDIZ: que incluye

Z.B.S. CÁDIZ-SANTA MARÍA

Z.B.S. CÁDIZ-LA VIÑA

Z.B.S. CÁDIZ-MENTIDERO

Z.B.S. CÁDIZ-PUERTA TIERRA

Z.B.S. CÁDIZ-LA PAZ

Z.B.S. CÁDIZ-PUNTALES

Z.B.S. CÁDIZ-LA LAGUNA

SAN FERNANDO: que incluye

Z.B.S. SAN FERNANDO-PLZA.

RODRÍGUEZ ARIAS

Z.B.S. SAN FERNANDO-LA ARDILA Z.B.S. SAN FERNANDO-ESTE

PROVINCIA DE CÓRDOBA

FUENTE PALMERA

MONTILLA

BAENA

PRIEGO DE CÓRDOBA

LUCENA

RUTE

IZNAJAR

PUENTE GENIL

AGUILAR

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

LA CARLOTA

CÓRDOBA: que incluye

Z.B.S. LA MURALLA Z.B.S. CENTRO

Z.B.S. SANTA ROSA

Z.B.S. HUERTA DE LA REINA

Z.B.S. CIUDAD JARDÍN-PONIENTE

NORTE

Z.B.S. CIUDAD JARDÍN-PONIENTE SUR

Z.B.S. LA MARINA

Z.B.S. OCCIDENTE

Z.B.S. SECTOR SUR

Z.B.S. POLÍGONO GUADALQUIVIR

Z.B.S. FUENSANTA

Z.B.S. LEVANTE NORTE

Z.B.S. LEVANTE SUR

PROVINCIA DE GRANADA

GUADIX

MOTRIL: que incluye

Z.B.S. MOTRIL CENTRO

Z.B.S. MOTRIL SAN ANTONIO

Z.B.S. MOTRIL ESTE

ALMUÑECAR

ILLORA

LOJA

GRANADA: que incluye

Z.B.S. CARTUJA

Z.B.S. ALMANJAYAR

Z.B.S. CASERÍO DE MONTIJO

Z.B.S. DOCTORES

Z.B.S. LA CHANA

Z.B.S. PAJARITOS

Z.B.S. GRAN CAPITÁN

Z.B.S. OESTE-CENTRO

Z.B.S. GRANADA-CENTRO

Z.B.S. ALBAYCIN

Z.B.S. MARACENA

Z.B.S. ZAIDIN SUR

Z.B.S. ZAIDIN CENTRO

Z.B.S. ZAIDIN ESTE

Z.B.S. REALEJO

Z.B.S. OESTE SUR

Z.B.S. BOLA DE ORO

PROVINCIA DE HUELVA

VALVERDE DEL CAMINO

LEPE

CARTAYA

AYAMONTE

ISLA CRISTINA

BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ALMONTE

HUELVA: que incluye

Z.B.S. EL TORREJÓN

Z.B.S. LA ORDEN

Z.B.S. MOLINO DE LA VEGA

Z.B.S. HUELVA-CENTRO

Z.B.S. REINA VICTORIA

Z.B.S. POLÍGONO SAN SEBASTIÁN

Z.B.S. ADORATRICES

Z.B.S. LOS ROSALES

GIBRALEÓN

PUNTA UMBRÍA

CAMPIÑA SUR

PROVINCIA DE JAÉN

ANDUJAR: que incluye

Z.B.S. ANDUJAR A

Z.B.S. ANDUJAR B

LINARES: que incluye

Z.B.S. LINARES A Z.B.S. LINARES B Z.B.S. LINARES C

BAILEN

LA CAROLINA

UBEDA

JODAR

VILLACARRILLO

VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

BEAS DE SEGURA

SANTIAGO-PONTONES

ALCAUDETE

MARTOS

TORREDONJIMENO

JAÉN: que incluye

Z.B.S. JAÉN-SUR Z.B.S. MAGDALENA Z.B.S. JAÉN-CENTRO Z.B.S. EL VALLE Z.B.S. PEÑAMEFECIT

TORREDELCAMPO

PROVINCIA DE MÁLAGA

MÁLAGA: que incluye

Z.B.S. CARRANQUE

Z.B.S. CRUZ DEL HUMILLADERO

Z.B.S. PORTADA ALTA Z.B.S. TIRO DE PICHÓN

Z.B.S. CAMPANILLAS Z.B.S. PUERTO DE LA TORRE

Z.B.S. PUERTA BLANCA

Z.B.S. ALHAURIN-CHURRIANA

Z.B.S. DELICIAS

Z.B.S. TORREMOLINOS

Z.B.S. LA LUZ

Z.B.S. SAN ANDRÉS-TORCAL

Z.B.S. HUELIN

Z.B.S. MIRAFLORES

Z.B.S. GAMARRA

Z.B.S. NUEVA MÁLAGA

Z.B.S. TRINIDAD

Z.B.S. PALMA-PALMILLA

Z.B.S. PARQUE VICTORIA EUGENIA

Z.B.S. CAPUCHINOS

Z.B.S. CIUDAD JARDÍN

Z.B.S. VICTORIA

Z.B.S. PERCHEL

Z.B.S. LIMONAR

Z.B.S. PEDREGALEJO

Z.B.S. EL PALO

Z.B.S. CENTRO

Z.B.S. RINCON DE LA VICTORIA

Z.B.S. BENAMARGOSA

COIN

ALHAURIN EL GRANDE

ALORA

ANTEQUERA: que incluye

Z.B.S. ANTEQUERA-EL TORCAL Z.B.S. ANTEQUERA-LOS DOLMENES

RONDA: que incluye

Z.B.S. RONDA NORTE Z.B.S. RONDA SUR

MARBELLA: que incluye

Z.B.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA

Z.B.S. ÁLBARIZAS Z.B.S. LEGANITOS

ESTEPONA

FUENGIROLA: que incluye

Z.B.S. FUENGIROLA-LOS BOLICHES

Z.B.S. FUENGIROLA OESTE Z.B.S. LAS LAGUNAS

ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA

VELEZ MÁLAGA: que incluye Z.B.S. VELEZ NORTE

Z.B.S. VELEZ SUR

TORROX

NERJA

PROVINCIA DE SEVILLA

UTRERA: que incluye

Z.B.S. UTRERA NORTE Z.B.S. UTRERA SUR

LEBRIJA

LOS PALACIOS

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

CARMONA

MARCHENA

ECIJA: que incluye

Z.B.S. ECIJA "VIRGEN DEL VALLE" Z.B.S. ECIJA "EL ALMORRON"

PUEBLA DE CAZALLA

DOS HERMANAS: que incluye

Z.B.S. DOS HERMANAS A Z.B.S. DOS HERMANAS B Z.B.S. DOS HERMANAS C

ALCALÁ DE GUADAIRA: que incluye

Z.B.S. ALCALÁ DE GUADAIRA A Z.B.S. ALCALÁ DE GUADAIRA B

CAMAS

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

MAIRENA DEL ALJARAFE

LA ALGABA

SEVILLA: que incluye

Z.B.S. BELLAVISTA

Z.B.S. TRIANA

Z.B.S. SAN JACINTO

Z.B.S. EL TARDON

Z.B.S. SEVILLA CENTRO

Z.B.S. LOS REMEDIOS

Z.B.S. EL GRECO

Z.B.S. HUERTA DEL REY

Z.B.S. POLÍGONO AEROPUERTO

Z.B.S. SAN PABLO

Z.B.S. ALCOSA

Z.B.S. EL PORVENIR-MONTEQUINTO

Z.B.S. SECTOR SUR

Z.B.S. SANTA GENOVEVA

Z.B.S. POLÍGONO SUR

Z.B.S. LAS LETANÍAS

Z.B.S. EL JUNCAL

Z.B.S. CERRO DEL AGUILA

Z.B.S. NERVION

Z.B.S. LA CANDELARIA

Z.B.S. JUAN XXIII

Z.B.S. LA PLATA

Z.B.S. SANTA TERESA

Z.B.S. TORREBLANCA

Z.B.S. MARÍA AUXILIADORA

Z.B.S. PUERTA DE CÓRDOBA

Z.B.S. SAN VICENTE

Z.B.S. LA PAZ

Z.B.S. LAS NACIONES

Z.B.S. POLÍGONO NORTE

Z.B.S. PINO MONTANO

Ž.B.S. PÍO XII

Z.B.S. SAN JERÓNIMO

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 25 de octubre de 1996, por la que se regula la Campaña de Arqueología para 1997 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que establece la necesidad de obtener previa autorización de la Consejería de Cultura para la realización de cualquier clase de actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma, así como en aquellos otros del Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en cuanto a su régimen jurídico, procedimiento para la concesión de autorizaciones y plazo para la presentación de Proyectos Generales de Investigación y de solicitudes para realizar actividades arqueológicas en el marco de aquéllos ya aprobados en Campañas anteriores, se aprobó la Orden de 17 de noviembre de 1995, mediante la que se hacía pública la convocatoria durante este año.

Dificultades presupuestarias y de organización administrativa han impedido que hasta la fecha de publicación de esta Orden haya sido posible resolver sobre los Proyectos Generales de Investigación y solicitudes para realizar actividades arqueológicas en el marco de Proyectos anteriormente aprobados que hayan sido presentados durante la Campaña para 1996.

Consecuentemente, atendiendo a principios de economía en la gestión administrativa y con el fin de servir con objetividad los intereses generales de los administrados, los Proyectos y solicitudes anteriormente referidos serán examinados por la Comisión de Arqueología para la Campaña de 1997, y resueltas de forma motivada por esta Dirección General. Por tanto, la Campaña para 1997 estará constituida por las solicitudes ya presentadas durante la convocatoria de la Campaña para 1996, así como por aquellas otras que presenten en el plazo que mediante esta Orden se habilita para los interesados que no lo hayan hecho durante la anterior.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tengo conferidas y de conformidad con lo establecido en los artículos 39.9 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 8 del Decreto 32/1993, de 16 de marzo, anteriormente referido

HE DISPUESTO

Artículo primero. La Campaña de Arqueología para 1997 estará constituida por:

- Las solicitudes de Proyectos Generales de Investigación y actividades en desarrollo de los mismos presentadas para la Campaña de 1996.
- Las solicitudes para la realización de actividades arqueológicas en desarrollo de Proyectos Generales de Investigación autorizados en Campañas Arqueológicas anteriores, presentadas durante la Campaña de 1996.
- Las solicitudes de Proyectos Generales de Investigación y de actividades de desarrollo de los mismos y solicitudes para la realización de actividades arqueológicas en desarrollo de Proyectos autorizados con anterioridad que se presenten en el plazo que se indica en el artículo siguiente, y del que únicamente podrán hacer uso aquellos interesados que no hayan presentado solicitudes durante la Campaña Arqueológica para 1996, o bien lo haya hecho pero renuncien expresamente a la primera solicitud.